

Decreto Exento N°: 2993,

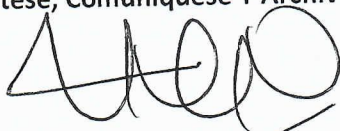
Vistos y Considerando:

La Ficha de Solicitud de Subvención presentada por la **JUNTA DE VECINOS N°10 LLANO VIRGILIO**; certificado N° 062 fechado el 28 de Agosto del 2015, relativo a la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Subvenciones Municipales emitida por la Secretaría Municipal, el certificado de Directiva Vigente N° 882, emitido por la Secretaría Municipal fechado el 11 de Agosto del 2015; el Acuerdo del Concejo Municipal, número 18 de la Sesión Ordinaria número 113 de fecha 20 de Enero de 2016, contenido en nota interna N°047 del 22 de Enero de 2016 de la Secretaría Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 2585 del 29 de Noviembre de 2016 que autoriza la entrega de la subvención en cuestión; lo dispuesto en el artículo 4 letra e y l, el Art. 5 letras b y Art. 65 letra g de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 2727 del 01 de Julio de 2013 que contiene el texto refundido y modificado de la "Ordenanza N° 006 Subvenciones Municipales"; decreto exento N° 5048 del 11 de noviembre de 2013 que modifica la Ordenanza Municipal N° 006; y en lo que sea pertinente el Decreto Alcaldicio N° 4.635 de 15 de diciembre de 2003 "Ordenanza de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones Municipales"; Decreto N°4347, de fecha 06 de Diciembre de 2016; La Ley N° 19.862 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de la misma; la Ley N° 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias; la Resolución N° 30 de 2015 Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos de Contraloría General de la República; los incisos tercero, cuarto y quinto del art. 1° de la Constitución Política de la República; la disponibilidad presupuestaria; y, demás atribuciones de mi cargo;

Decreto:

1. **Apruébese el Convenio de Subvención** de fecha 14 de Diciembre de 2016, suscrito con la **JUNTA DE VECINOS N°10 LLANO VIRGILIO**, RUT 74.327.200-5, representada por su Presidente Sra. **CARMEN MARIN RIVERA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por el cual se entrega a la mencionada organización una subvención por un monto **\$679.400-** (seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos), para llevar a efecto el Proyecto "Implementación Tecnológica y Electrónica para Sede Social".
2. **Impútese** el gasto de la subvención en cuestión al ítem del presupuesto municipal correspondiente.

Anótese, Comuníquese Y Archívese.



MIRTA CECILIA PONCE LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELO PEREIRA PERALTA
ALCALDE DE COQUIMBO



Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control y Auditoría Interna
- DIDECO
- SECPLAN
- Secretaría Municipal
- DAF
- Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Transparencia.





CONVENIO DE SUBVENCION
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
A
JUNTA DE VECINOS Nº10 LLANO VIRGILIO

En Coquimbo, a 14 de Diciembre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, RUT Nº 69.040.300-5, representada por su Alcalde don **MARCELO PEREIRA PERALTA**, chileno, soltero, médico cirujano, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados en calle Alessandri Nº271, El Llano, comuna de Coquimbo, por una parte; y por la otra **JUNTA DE VECINOS Nº10 LLANO VIRGILIO**, RUT 74.327.200-5, representada por su Presidente Sra **CARMEN MARIN RIVERA**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] y de acuerdo a los artículos 5 letra g), y 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se celebra el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Coquimbo, por el Acuerdo del Concejo Municipal, número 18 adoptado en la Sesión Ordinaria número 113 de fecha 20 de Enero de 2016, ha dispuesto otorgar una subvención de **\$679.400-** (seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos), en beneficio de la **JUNTA DE VECINOS Nº10 LLANO VIRGILIO**, registrada con el número 077 fojas 14 de fecha 30 de Diciembre de 2003, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones Municipales. Por el presente convenio la Municipalidad hace entrega de dicha subvención.

SEGUNDO: La subvención tiene por objeto, implementar la sede social con instrumentos tecnológicos, lo cual permitirá el desarrollo de talleres y actividades de capacitación para los socios, a través del proyecto "Implementación Tecnológica y Electrónica para Sede Social".

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS Nº10 LLANO VIRGILIO**, deberá rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a esta subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Nº 006 de Subvenciones Municipales. Esta rendición deberá detallarse en un formulario entregado por la Dirección de Control y Auditoría Interna de la Municipalidad, al cual deberá adjuntarse la documentación original.

CUARTO: La observancia de la presente subvención corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien, a través de la unidad que corresponda, mantendrá comunicación con la **JUNTA DE VECINOS Nº10 LLANO VIRGILIO**, receptor de la subvención, especialmente a fin de que sea utilizada conforme a la finalidad establecida en la cláusula segunda y facilite así la respectiva rendición de los fondos.

QUINTO: La Municipalidad no cursará nueva subvención o la parcialidad, según el caso, a la **JUNTA DE VECINOS Nº10 LLANO VIRGILIO** si no ha presentado su rendición oportunamente.

SEXTO: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención, facultará a la Municipalidad para iniciar las

gestiones legales pertinentes, sometiéndose las partes a la competencia de los tribunales de ésta comuna.


SÉPTIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el Decreto Exento N° 2727 del 01 de Julio de 2013, que contiene el texto refundido y modificado de la Ordenanza Municipal N° 006 Subvenciones Municipales, decreto exento N° 5048 del 11 de noviembre de 2013 que modifica la Ordenanza Municipal N° 006, la Ley N° 19.862 del Ministerio de Hacienda, el Reglamento N° 375 de la Ley N° 19.862 y demás normas que al efecto sean pertinentes, las que se entenderán formar parte de este convenio.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en siete ejemplares de idéntica data y tenor, quedando seis en poder de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo y uno en poder de la **JUNTA DE VECINOS N°10 LLANO VIRGILIO**

NOVENO: El gasto que demanda el presente convenio será imputado al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal.

DÉCIMO: La Personería de don **MARCELO PEREIRA PERALTA**, para representar a la I. Municipalidad de Coquimbo consta de Decreto N°4347, de fecha 06 de Diciembre de 2016; documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura de los comparecientes y en señal de aceptación y plena conformidad de lo estipulado, firman:

JUNTA DE VECINOS N° 10
"LLANO VIRGILIO"
Fundado 23-04-1939
Pers. Jurid. 2045


CARMEN MARIN RIVERA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS N°10 LLANO VIRGILIO


MARCELO PEREIRA PERALTA
ALCALDE DE COQUIMBO



Distribución:

- Interesado
- DIDECO
- Dirección de Control y Auditoría Interna
- Secretaría Municipal
- SECPLAN
- Finanzas
- Transparencia
- Archivo.
- Transparencia



